

Al contestar refiérase

al oficio N° **02430**

27 de febrero, 2026
DFOE-LOC-0286

Señor
Andrés Sandí Solís
Secretario Concejo Municipal
asandi@mora.go.cr

Señor
Alfonso Jiménez Cascante
Alcalde Municipal
ajimenezc@mora.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MORA
San José

Estimados señores:

Asunto: Resultado del análisis del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a sujetos privados mediante transferencia incorporada en la modificación n.º 01-2026 de la Municipalidad de Mora.

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMM-0045-2026 del 16 de enero del 2026, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado a sujetos privados incorporado en la modificación n.º 01-2026 de la Municipalidad de Mora, para el cumplimiento de fines relacionados con la prestación de servicios de formación y agenda artística cultural del cantón de Mora.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en el numeral 4.1 de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB), Resolución n.º R-DC-0122-2019. La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 89, celebrada el 14 de enero del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el aparte 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en el literal 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el punto 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en el numeral 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

DFOE-LOC-0286

3

27 de febrero, 2026

2. RESULTADOS

Al respecto, se informa que el Órgano Contralor, con base en la documentación analizada, se aprueba el beneficio patrimonial otorgado Asociación de Desarrollo Específica pro Rescate Histórico Arquitectónico y Cultural del cantón de Mora, por la suma de ₡44,96 millones.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado a la Asociación de Desarrollo Específica pro Rescate Histórico Arquitectónico y Cultural del cantón de Mora, por la suma de ₡44,96 millones, el cual fue incorporado en la modificación presupuestaria n.º 01-2026 de esa Municipalidad.

Atentamente,

Mag. Sujey Montoya Espinoza
Asistente Técnico

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

mgr

Ce: Sr. Ronald Serrano Mena, Auditor Interno Municipal, auditoria@mora.go.cr
Sra. Silvia Carvajal Alpizar, Encargada de Presupuesto, scarvajal@mora.go.cr

Ci: Expediente Electrónico CGR-PREBE-2026001154
G: 2026000889-1

NI: 1128-2026

G: 2025005702-1